

y libros de propaganda en todas las lenguas conocidas.

VI.—*La Biblioteca y Museo.*

Además de la imprenta hay una biblioteca con unos 45,000 volúmenes, y preciosos manuscritos muy útiles para el estudio de la filología. El museo contiene también cosas muy interesantes bajo el punto de vista etnográfico: los ídolos paganos, las armas y utensilios de todo género figuran al lado de los instrumentos de tortura, muchos de los cuales han servido para atormentar á los heroicos misioneros.

Además cuenta con riquísimos archivos, donde están depositados todos los documentos, relaciones y cartas procedentes de las misiones.

VII.—*La incautación de los bienes de la propaganda y los tribunales italianos.*

Tal es la historia, carácter é importancia de esta grandiosa institución, creada exclusivamente por la Iglesia, y perseguida por un gobierno que se llama amigo de la civilización, del progreso y de la libertad, el cual por un nuevo acto de vandalismo, cuya reseña haremos á continuación, ha vulnerado los derechos sagrados de la Iglesia y de la Santa Sede, y los de todas las naciones católicas; porque, como dice con gran verdad el Emmo. S. Cardenal Jacobini en su nota diplomática á los Nuncios de la Santa Sede, la Propa-

ganda es una institución eminentemente universal y cosmopolita, á más de benéfica y civilizadora.

(Continuará.)

NECROLOGIA.

Tenemos el profundo sentimiento de registrar en nuestro obituario eclesiástico el fallecimiento del Illmo. Sr. Obispo de Querétaro, Dr. D. Ramon Camacho, acaecido el día 30 del próximo pasado Julio, en la capital de su Diócesis.

La estrechez de una noticia necrológica no nos permite extendernos, como deseáramos, en la relación detallada de las virtudes y dotes que hicieron al Illmo. Sr. Camacho uno de los eminentes Prelados de la Iglesia Mexicana: bástenos decir que fué una, y no la menor, de las glorias que coronan al V. Clero de Guadalajara, en donde despues de haber desempeñado con aplauso los difíciles cargos de catedrático y Párroco, salió á brillar en altos puestos eclesiásticos en el coro y diócesis de Michoacan, hasta que el inmortal Pontífice Pio IX lo elevó á la alta dignidad episcopal, á pesar de su modesta y humilde resistencia, en que se manifestó más digno de cargo tan sublime.

Nosotros que tantas veces y tan de cerca conocimos y apreciamos las brillantes cualidades del Ilustre difunto, estamos íntimamente unidos al sentimiento de la desolada Iglesia de Querétaro, y al justo pesar de toda su apreciable familia.

Requiescat in pæce.

EE.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 4. Guadalajara, Agosto 22 de 1884. NUM. 40.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia

CARTA ENCICLICA

DE

NUESTRO SANTO PADRE LEON XIII.

CONTRA

LA FRANC-MASONERIA Y DEMAS SOCIEDADES SECRETAS.

(Concluye).

Hay, en tercer lugar, una institución fundada por nuestros mayores, abandonada despues con el transcurso del tiempo, y que puede servir á las actuales como modelo y forma.—Queremos hablar de los Colegios y Corporaciones de Artes y Oficios, destinados, bajo la guía de la Religion, á cuidar de los intereses y de las costumbres; los cuales, si por larga experiencia dieron resultado y grandes ventajas á nuestros padres, serán mucho más útiles en nuestra época como oportunos para tener á raya el poder de las

sectas. Los pobres operarios, á más de ser por su misma condición más merecedores que nadie de caridad y alivio, están muy particularmente expuestos á las seducciones de los hábiles engañadores. Sean, por lo tanto, ayudados con la mayor generosidad, é invitados á las buenas sociedades, para que no se dejen arrastrar por las malvadas.

Por esta razón nos sería muy grato que, adaptadas á los tiempos, reaparecieran tales Congregaciones bajo los auspicios y el completo patrocinio de los Obispos para salud del pueblo. Y Nos sirve de gran consuelo verlas ya fundadas en muchos lugares con los patronatos católicos: instituciones ambas que tienden á ayudar á la honrada clase proletaria, á socorrer y ayudar á sus familias, á sus hijos, y á mantener en ellos, con la integridad de las costumbres, el amor á la piedad y el conocimiento de la Religion.—Y no podemos pasar en silencio la Sociedad de San Vicente de Paul, insigne por el espectáculo y ejemplo que presenta, y

tan altamente benemérita de la pobre plebe. Las obras y los designios de esta Sociedad son bien claros: subvenir siempre á las necesidades y tribulaciones, previniéndolas amorosamente, con admirable prudencia y con esa modestia que mientras más se oculta, tanto más oportuna es al ejercicio de la caridad cristiana y al alivio de las humanas miserias.

En cuarto lugar, para conseguir más fácilmente el intento, recomendamos vivísimamente á vuestra fé y vigilancia, la juventud, esperanza de la sociedad humana.—Poned en la buena educacion de ella gran parte de vuestros cuidados, y nunca creais haber vigilado y hecho bastante para mantener alejada á la niñez de esas escuelas y de esos maestros en que se pueda hacer sentir el hálito impuro de las sectas.

Haced que los padres, los directores espirituales, los párrocos, al enseñar la doctrina cristiana no se cansen de amonestar á los hijos y á los alumnos respecto á la dañada naturaleza de tales sectas, para que aprendan á distinguir las varias artes de que se valen los propagadores de ellas para engañar á la gente. Así los que preparen á los niños para la primera comunión harán muy bien en inducirlos á prometer y proponerse no inscribirse, sin conocimiento de

sus padres, ó sin consejo del confesor, en sociedad alguna.

Comprendemos, sin embargo, que nuestras comunes fatigas no serán suficientes á desterrar de la Viña del Señor esta perniciosa semilla, si el celestial dueño de ella no nos prodiga al efecto su generoso socorro; conviene, pues, implorar su poder, su ayuda con fervor vehemente, ansioso, proporcionado á la magnitud del peligro y á lo inmenso de la necesidad. Enorgullecida con sus prósperos resultados la masonería, se insolenta y parece no querer poner límites á su pertinacia. Por una liga inícuca y por una oculta unidad de propósitos entre todos sus secuaces, juntos todos, se dan alternativamente la mano, y el uno excita al otro á mayores atrevimientos en el mal. Tan rudo ataque requiere una defensa no menos ruda: lo que quiere decir que todos los buenos deben coligarse en una vastísima sociedad de acciones y de preces. Y dos cosas les pedimos tan solo: por una parte, que unánimemente, en columna cerrada y á pié firme, resistan el ímpetu, tan creciente hoy, de las sectas; por otra, que levantando con gemidos las suplicantes manos á Dios, imploren ardientemente que el Cristianismo prospere y crezca vigoroso; que recobre la Iglesia la necesaria libertad; que los extraviados vuelvan á la gracia y cedan los errores á la verdad y á la vir-

tud los vicios.—Invoquemos con tal fin la ayuda y mediacion de María Virgen, Madre de Dios, á fin de que contra las sectas impías en que se ven renacer claramente el orgullo contumaz, la indómita perfidia y la hipócrita astucia de Satan, ejerza su poder, Ella que supo vencerlo en su primera Concepcion. Roguemos también á San Miguel, Príncipe de la milicia angélica, vencedor de la hueste infernal; á San José, Esposo de la Santísima Virgen, celestial y bondadoso Patrono de la Iglesia Católica, y á los grandes Apóstoles Pedro y Pablo, propagadores y defensores invictos de la fé cristiana. Por su patrocinio y por la perseverancia de las preces comunes, confiamos en que Dios se dignará atender piadosamente á las necesidades de la sociedad humana, por tantos peligros amenazada.

Y en prenda de la gracia celestial y de nuestra benevolencia, os impartimos con grande afecto, Venerables Hermanos, á vosotros, al clero y á todo el pueblo confiado á vuestra vigilancia, la Bendicion Apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, el 20 de Abril de 1884, año sétimo de nuestro Pontificado.

LEON P. P. XIII.

De Guadalajara.—Rmus. Dnus.

Petrus Loza hodiernus Archiepiscopus de Guadalajara, votis tum cleri, tum populi sibi commissae Archidioeceseos satisfactorius, á Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII humilibus precibus expetivit, ut, attenta publica et ferventi devotione, qua fideles ejusdem Archidioeceseos Sanctum Josephum Confessorem prosequuntur, festum ipsius Patrocinii amodo cum octava celebrari valeat in tota Archidioecesi de Guadalajara, nulla facta immutatione quoad ritum, quemadmodum nonnullis dioecesibus atque Ordinibus concessum est. Sanctitas porro sua, referente infrascripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, benigne precibus annuere dignata est: Servatis Rubricis.—Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Maii 1884.—D. Cardinalis Bartolini, S. R. C. Praefes.

De Guadalajara.—Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII, referente infrascripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, ad instantiam Rmi. Dni. Petri Loza Archiepiscopi de Guadalajara, suprascriptas Lectiones pro die Octava Festi Patrocinii Sancti Josephi Sponsi B. M. Virginis, in usum Cleri praefactae Archidioeceseos approbavit et concessit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Maii 1884.—D. Cardinalis Bartolinus,

S. R. C. Praefect.—*Laurentius Salvati*, S. R. C., Secretarius.”

En el Directorio del año entrante aporecerán las lecciones que en tal caso correspondan, sino es que sea impedida tal fiesta por otra mayor, como vá á suceder en el mismo año de 1885.

SECCION III.—Variedades.

La Sagrada Congregacion DE PROPAGANDA FIDE.

(Concluye.)

Hé aquí la historia de este atentado, tal y como la refiere un periódico católico:

“Cuando se promulgó en Roma la ley de 19 de junio de 1873, la Junta liquidadora de los bienes eclesiásticos de que se apoderó el Estado, pretendió realizar la conversion de los bienes inmuebles de la Propaganda Fide, y puso en venta la casa llamada de Montalto, situada cerca de Frascati, que estaba destinada para el recreo de los jóvenes estudiantes del colegio Urbano VIII.

“La Sagrada Congregacion de la Propaganda Fide se opuso entonces á esta venta; pero habiendo mediado un augusto personaje, desistió de su resistencia con la promesa que se le hizo de que sería respetada por el

gobierno del Quirinal en la posesion de sus otros bienes, como en efecto sucedió así durante seis años.

VII.—La incautacion de los bienes de la propaganda y los tribunales italianos.

“En 1880, es decir, algunos años despues de publicadas las leyes liquidadoras de los bienes eclesiásticos de Italia, el comisario régio para esta liquidacion publicó los avisos de la venta del patrimonio de la Propaganda. Esta, que no tenía noticia alguna de lo que se intentaba, acudió á los tribunales ordinarios para impedirlo y para hacer declarar sus bienes libres de conversion.

“El tribunal rechazó la instancia de la Propaganda en sentencia del 21 de Julio. Pero la Propaganda entabló el correspondiente recurso, que fué discutido y desechado precipitadamente en 13 de Noviembre de 1880, ante el temor que abrigaba el gobierno del Quirinal de que surgiera algun incidente que viniera á dar fuerza á las justas pretensiones de la indicada corporacion.

“Despues obtuvo la Propaganda un triunfo ante el Tribunal Supremo de Roma, que le dió la razon contra los dos tribunales inferiores. Entonces pasó el asunto en nueva instancia ante la Audiencia de Ancona, que en sentencia del 14 de Diciembre de 1881 volvió al parecer de la Audiencia de Roma.

“Estas sentencias dadas contra la Propaganda Fide, lo mismo las citadas que la que últimamente trascribimos íntegra, se funda en una falsa aplicacion del art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1866, del art. 1.º núm. 6.º de la ley de 15 de Agosto de 1867 y del art. 360, núm. 6.º del Código civil.

“En primer lugar, no es exacto, como afirmó la Audiencia de Ancona, que exista en Italia la libertad absoluta de los bienes. Es verdad que por medio del art. 24 de las disposiciones transitorias del Código civil y de las leyes de 7 de Julio de 1866, de 15 de Agosto de 1867, de 28 de Julio de 1871 y de 19 de Junio de 1873, el legislador italiano entregó al libre cambio la mayor parte de los bienes inmuebles. Pero no puede decirse que abolió por completo lo que los liberales llaman bienes de la mano muerta.

“Así es que no existe una disposicion general que suprima todos los entes de mano muerta que existian ántes. No está prohibido tampoco crearlos nuevos bajo el imperio del Código civil, y así vemos que por reales decretos se erigen entes morales en cumplimiento de legados de difuntos ó de actos entre vivos.

“Acerca de la mano muerta que existía, el legislador procedió por grados y por medio de leyes especiales. Con el art. 24 de las dispo-

siciones transitorias abolió los fideicomisos; muchos entes eclesiásticos con las leyes de 7 de Julio de 1866, de 15 de Agosto de 1867 y de 19 de Junio de 1873, y para otros, ordenó la conversion de sus bienes, y con la ley de 23 de Junio de 1873 suprimió las encomiendas del orden de Constantino.

“Pero dejó inactivo el patrimonio de la Orden de Malta, las muchas encomiendas que á esa Orden pertenecen, todas las obras pías públicas ó privadas, y para su ejecucion dió la ley especial de 3 de Agosto de 1862. Censervó tambien otros entes autónomos, como hospitales, hospicios, fundaciones para estudios, etc.

“Es verdad, en segundo lugar, que la ley de 7 de Junio de 1866 dispone, en su art. 11, que “los bienes “inmuebles de cualquiera otro ente “moral eclesiástico, exceptuando los “pertenecientes á beneficios parroquiales y á las iglesias receptoras, “serán convertidos por el Estado.” Pero no lo es ménos que este artículo sólo comprende á los entes eclesiásticos propiamente dichos, erigidos por una corporacion religiosa con arreglo á las prescripciones del Derecho canónico ó consagrado al culto, de ningun modo los llamados eclesiásticos en sentido lato, impropio, de los cuales disponía la iglesia para sostener la instruccion religiosa y